

Exp.: 09-OPEN-00029.0/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Estimados señores: solicito información de geolocalización (variables latitud y longitud) para los centros educativos de la DAT Madrid Capital (concertados, públicos y privados), con el código de centro correspondiente. Si la página de registro me lo permite, adjuntaré el fichero que he obtenido del buscador de colegios. Lo que pretendo es obtener un fichero igual con latitud y longitud. He visto que los centros se pueden plasmar en un mapa tras una búsqueda, por lo que entiendo que son datos disponibles.

Muchísimas gracias por su ayuda, no saben cuánto me facilitan mi análisis con este fichero.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está incurso en la causa de inadmisión prevista en la letra c) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, puesto que lo que se solicita excede de una información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informativo de uso corriente, existiendo elementos de carácter organizativo y funcional que caracterizan esta petición como una "reelaboración", dado que, conforme al criterio interpretativo CI/007/2015 de 12 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, implicaría una acción de elaboración expresa para dar una respuesta a su solicitud, haciendo uso de diversas fuentes de información.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43. 6 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, cuando la información ya haya sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella, sin que haya de exigírsele a este centro gestor que extraiga y explote dicha



**Comunidad
de Madrid**

información, que ya ha sido objeto de publicación activa, plasmándola en un formato concreto distinto del existente, a solicitud del ciudadano.

En este sentido, se indica que, *Buscador de Datos abiertos* de la página web de la Comunidad de Madrid, ([Datos abiertos | Comunidad de Madrid](#)), sí aparecen las coordenadas UTM (no sólo el código postal) de cada uno de los centros directivos, ubicadas en las dos últimas columnas, por lo que resulta sencillo transformar dichas coordenadas UTM en coordenadas de latitud y longitud.

Se adjunta el link en el que se puede seleccionar la posibilidad de “Descargar” dicha información:

https://datos.comunidad.madrid/catalogo/dataset/centros_educativos/resource/9578660d-f9de-48f4-a387-7f1a8333338b

A mayor abundamiento, la Sentencia 63/2016, dicta en Apelación, de la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 24/01/2017, razona que “(...) el derecho a la información no puede confundirse con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2023.02.06 14:51

Ignacio García Rodríguez